

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**RESOLUCIÓN N° 300/2021**

**Viedma, 17 de mayo de 2021.**

**VISTO:** el expediente N° SGAJ-20-0053 caratulado: “**Superior Tribunal de Justicia s/ concurso Médico Laboral - IIIera. Circ. Jud.**”, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución 259/21-STJ se declaró desierto el llamado a concurso para la provisión de un (01) cargo de Médico Especialista en Medicina Laboral o del Trabajo, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que corresponde en consecuencia llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir dicho cargo, con remuneración equivalente a Secretario de Primera Instancia, con dedicación exclusiva y asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia, Ley 5190 y Acordadas 19/14 y 34/17.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el pleno en el artículo 3º, inciso a) de la Acordada 13/15.

Por ello,

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para la provisión de un (01) cargo de Médico Especialista en Medicina Laboral o del Trabajo, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a la categoría de Secretario de Primera Instancia, cuyas misiones y funciones se encuentran establecidas en la Ley 5190 y Acordada 19/14, modificada por Acordada 34/17.

**Artículo 2º.-** Establecer que los requisitos, que deben encontrarse acreditados al momento de solicitar su inscripción, son los siguientes: a) título de Médico expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida y especialidad en Medicina Laboral o del Trabajo, b) ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía

como mínimo, c) ser mayor de edad.

**Artículo 3°.-** Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio realizado por el Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

**Artículo 4°.-** Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través de la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 28/05/2021 y hasta el 28/06/2021 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio, y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0 hs. del día siguiente a su publicación en la página-web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción.

Completado el formulario, los interesados deben enviar al correo electrónico [sec5stj@jusrionegro.gov.ar](mailto:sec5stj@jusrionegro.gov.ar), -desde el 28/05/2021 y hasta el 28/06/2021 a las 13:30 hs. la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (28/06/2021), 13:30 hs.) no se recibirá ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a los inscriptos que no hayan cumplido con tal recaudo.

**Artículo 5°.-** Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico [sec5stj@jusrionegro.gov.ar](mailto:sec5stj@jusrionegro.gov.ar) en formato pdf, tamaño papel A4 y letra time new roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción descargado desde la página web del Poder Judicial.
- b) Título habilitante.
- c) Títulos o certificaciones que acrediten la especialidad en Medicina Laboral o del Trabajo.
- d) DNI.
- e) Certificado de antecedente expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos.
- g) Certificaciones laborales en general.
- h) Fotocopia de otros títulos y cursos vinculados a la vacante a cubrir.
- i) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5190 artículo 13.

j) Constituir dirección de correo electrónico.

La documentación enviada importa, sin más la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La omisión de la remisión de alguno de los documentos solicitados anteriormente no habilitará la admisión de quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, la comunicarán dentro de las 48 hs. de producida.

**Artículo 6°.-** Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

**Artículo 7°.-** Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 8°.-** Establecer que la ponderación de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos; la oposición es evaluada con un máximo de hasta (40) cuarenta puntos y la entrevista ante el STJ es evaluada con un máximo de hasta (40) cuarenta puntos.

**Artículo 9°.-** Determinar que la evaluación y calificación de los antecedentes, de los postulantes, acreditados con documentación respaldatoria, y la oposición la realiza un Comité de Evaluación, integrado por el Subdirector del Cuerpo de Investigación Forense de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Marcelo Uzal, el Juez de la Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Luis Lavedan y el Médico Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Juan Manuel Pérez. El Comité fija la metodología de la evaluación de antecedentes, diseña y evalúa la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

**Artículo 10.-** Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

El Orden de Mérito resultante puede ser utilizado por el término de dos (2) años en eventuales vacantes que se produzcan en los cargos que se concursan.

**Artículo 11.-** Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

**Artículo 12.-** Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 13.-** Remitir la presente Resolución a la Dirección de Comunicación Judicial, para que por su intermedio se proceda a su amplia difusión en todo el País, por todos los medios disponibles.

**Artículo 14.-** Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

**Firmantes:**

**APCARIÁN - Presidente STJ.**

**MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.**